

Aw Francia W 1726 Colonia Modernia Guadalajara Jalvica Mexico, GR 44190



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, C., SILVIA SIERRA MARISCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- DECLARA LA "CEA" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de techa 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con techa 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.
- I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.
- I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deríven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2019. Número de cuenta 23962871. Requisición 784. Orden de Compra 686.
- 1.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto







Au Francia # 1726 Colonia Moderna Guadalajara, Jaliasa Mikala CP 41190

CEAI-DAJI-SD-5G-LPL-039/2019.

1.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como. el artículo 10 fracción III, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas 1.- JALISCO MOTORS, S.A., 2.- DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V., por lo que el licitante DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V., por haber cumplido con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la venta de vehículos. conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDSG-LPL-08/2019 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición de vehículos tipo Pick Up, correspondiente a la Partida Única que a continuación se detallaran derivadas de las Bases de Licitación antes referida. conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 11 (once) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

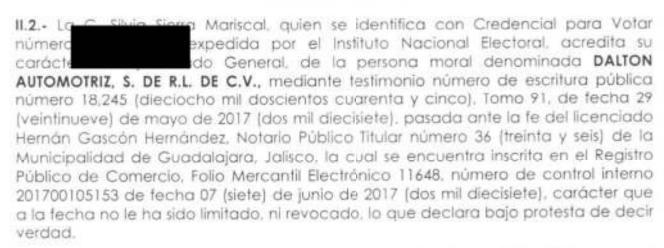
II.1.- Inicialmente la sociedad denominada DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., se constituyó como Dalton Automotriz, S.A. de C.V., mediante testimonio número 912 (novecientos doce) de fecha 20 (veinte) de septiembre del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Suplente, Asociado al Titular número 17 (diecisiete) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio mediante Boleta Registral con Folio Mercantil 11648-1, con fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2001 (dos mil uno).

Posteriormente a la persona jurídica Dalton Automotriz, se lleva a cabo la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura número 5,904 (cinco mil novecientos cuatro) de fecha 04 (cuatro) de mayo de 2006 (dos mil seis) pasada ante la fe del licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular número 100 (cien) Asociado al Titular Número 17 (diecisiete) ambos de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, testimonio registrado bajo inscripción de folio mercantil electrónico número 11648*1, con número de Control Interno 41 (cuarenta y uno), con fecha de prelación 20 (veinte) de septiembre de 2006 (dos mil seis) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco,



1

CEAJ-DAJI-SD-SG-LPL-039/2019



- II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número DAU0109242TA.
- 11.4.- Que señala camo su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida Vallarta número 5000, colonia Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco, código postal 454027, teléfono 01 (33) 3003-5000, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.
- II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términas de referencia para la Adquisición de Vehículos tipo Pick-Up doble cabina, para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme a lo solicitado en Bases y la propuesta técnica del "PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.
- II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretária Administración, número P06832.
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de la anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24 y 35 fracción I de la Ley del Agua para



All Francia # 175. Calonia Moderna Gundatajara, Jakieca Mesen CP 44W0

CEAL-DAIL-SD-SG-LPL-039/2019

el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" se obliga con la "CEA", a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA", con fecha límite de entrega al día 16 (dieciséis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), por lo que se refiere a la Partida Única que a continuación se describe y que le fue adjudicada conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SDSG-LPL-08/2019, Con Concurrencia del Comité, siendo las siguientes:

Partida adjudicada al "Proveedor": derivadas de la Licitación Pública Con Concurrencia del Comité denominada.-

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA"

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |
|---------|--|----------|------------------------|--------|
| | VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX 2020 | 7 | PZA | TOYOTA |

Vehículos que contienen las siguientes especificaciones, conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR"; siendo:

VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2020.

Marca: Toyota Modelo: Hilus

Version: Doble cabina base.

Año Modelo: 2020 Número de pasajeros: 5

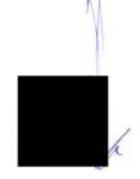
MOTOR:

Cilindrada: 4 en linea. Litros o capacidad: 2.7 Lt. Número de Válvulas: 16 Potencia máxima: 166 @ 5,200 Torque máximo: 180 @ 4,000

Sistemas:

DOHC (Double Overhead Camshaft)

ETCS-I (Electronic Throttle Control System with intelligence).







Au Francia #1726 Colonia Moderna Guadalujara Jaliana Meses GP #3190

CEAJ-DAJI-50-5G-LPL-039/2019

SEFF (Sequential Electronic multiport Fuel Injection).

Al (Air Injection)

VVT-i Dual (Dual Variable Valve Timing with Intelligence).

TDI (Toyota Direct Ignition.

TRANSMISIÓN Tipo: Manual

Número de velocidades: 5

SUSPENSIÓN:

Suspensión delantera: Independiente de doble horquilla con resortes helicoidales y barra estabilizadora.

Suspensión trasera: Eje rígido con muelles semi-elipticos tipo SOA (Springs Over Axle) o con muelles sobre el eje.

TRACCIÓN Tracción: 2WD

DIRECCIÓN: Dirección de piñon y cremallera: Asistida hidráulicamente, sensible a la velocidad del motor.

RINES Y NEUMÁTICOS RINES: Acero de 17" NEUMÁTICOS: 225/70 R17C

JUEGO DE TAPACUBOS (CENTROS DE RIN): Con logotipo Toyota

FRENOS:

TIPO: De potencia, reforzado por vacio.

FRENOS DELANTEROS: Discos ventilados, con cálipers de doble pistón.

FRENOS TRASEROS: Tambor

FRENO DE ESTACIONAMIENTO: Dependiente (accionamiento sobre los tambores de eje trasero).

SEGURIDAD ACTIVA:

ABS (Antilock Brake System). Activado en todo momento.

SEGURIDAD PASIVA:

BOLSAS DE AIRE FRONTALES DE MÚLTIPLE ETAPA: Conductor y acompañante (2)

BOLSAS DE AIRE PARA RODILLAS: Conductor (1) BOLSAS DE AIRE LATERALES: Ambos lados (2) BOLSAS DE AIRE TPO CORTINA: Ambos lados (2)

TOTAL BOLSAS DE AIRE: 7

CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS: En todas las plazas BARRAS LATERALES CONTRA IMPACTOS EN LAS PUERTAS: Equipadas.

COLUMNA DE LA DIRECCIÓN COLAPSABLE Y CON SISTEMA DE ABSORCIÓN DE ENERGÍA: Equipada ZONA DE DEFORMACIÓN CONTROLADA CONTRA IMPACTOS EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA.

ZONA LATERALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.

PARABRISAS LAMINADO Y CRISTALES TEMPLADOS DE SEGURIDAD.

SEGURIDAD GENERAL:

Alarma, Inmovilizador, seguros eléctricos a control remoto, seguro para miños en puertas traseras, ancias para sillas de niños LATCH/ISO-FIX, gato y herramienta para cambio de neumático, kit de asistencia vial.

DIMENSIONES EXTERIORES:

ALTURA TOTAL (mm): 1,815 ANCHO TOTAL (mm): 1,815 LARGO TOTAL (mm): 5,335

DISTANCIA ENTRE EJES (mm): 3,090
DISTANCIA AL PISO (mm): 310
DIÂMETRO DE GIRO: (m): 13
ÂNGULO DE ENTRADA: (*): 30°
ÂNGULO DE SALIDA: (*): 25°
ENTREVÍA DE LANTERA (mm): 1,495
ENTREVÍA TRASERA (mm): 1,510

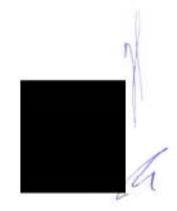
PESOS Y CAPACIDADES:

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (litros): 80

PESO VEHÍCULAR (kg): 1,890 PESO BRUTO VEHICULAR (kg): 2,710

VOLUMEN DE CARGA EN CAJUELA (litros): 1,127

CAPACIDAD DE CARGA (kg): 820 DIMENSIONES DE LA BATEA







Au Francia #1726, Colonia Moderna Gwattalajaro Universi México C.P. 44190

CEAI-DAXI-SD-SG-LPL-039/2019

ALTURA (mm): 480 ANCHO (mm): 1,540 LARGO (mm): 1,525

VOLUMEN DE CARGA (m3): 1.13

Demás especificaciones de Apariencia, Visibilidad, Acabados Interiores, Almacenamiento, Iluminación, Asientos, Equipamiento, de acuerdo a la propuesta de "EL PROVEEDOR"

GARANTÍA DE FABRICANTE: 3 AÑOS 6 60 MIL KILÔMETROS.

Asimismo por cada vehiculo "EL PROVEEDOR" deberá entregar:

Juego de 4 tapetes originales de uso rudo; Servicio de Entrega a Domicilio que deberá ser el proporcionado por el Enlace; Tanque lieno de gasolina; **Kit de Seguridad** (incluye birlos de seguridad para las 4 llantas); **kit adicional de herramientas** (cada kit deberá incluir: maleta de uso rudo para guardar herramientas, guantes, aerosol para ponchadura de llantas, triángulos reflejantes, impermeable, extinguidor, juego de cables para pasar corriente, llave de tuercas diferentes medidas, pinzas mecânicas, lámpara, desarmador de cruz); **Kit de entrega** (cada kit deberá incluir: organizador de cajuela, 2 llaveros, porta documentos, cilindro para bebidas, bolsa ecológica y ficha técnica).

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la Partida Única costo unitario (Antes de Impuesto al Valor Agregado) par vehículo es de \$316,922.41 (trescientos dieciséis mil novecientos veintidós pesos 41/100 moneda nacional), lo que nos da un subtotal antes de IVA por las 7 (siete) unidades de \$2'218,456.87 (dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), lo que nos da un Impuesto al Valor Agregado sobre las 7 (siete) unidades de \$354,953.10 (trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 10/100 moneda nacional), siendo un monto total del valor del contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido de \$2'573,409.97 (dos millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 97/100 moneda nacional); desglosándose de la siguiente manera conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y Acta de Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

| PROGRESIVO (NÚMERO DE | Bien | Cantidad | DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V. | | | MARCA / MODELO |
|--------------------------|--|----------|---------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| PARTIDA) | | | Precip unitaris (Antes de IVA) | Subtotal (Arites de IVA) | Total (IVA incluido) | |
| ÚNICA | Vehículo tipo Pick-Up doble cabina | 7 | 316,922.41 | 2,218,456.87 | 2,573,409.97 | TOYOTA HILUX MODELO 2020 |

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA .- FORMA DE PAGO.





Au Francia #1726, Cotanus Modernia, Guadalinjana Datissia Mexico e e autoro

CEAI-DAII-5D-SG-LPL-039/2019

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir mensualmente, dentro de los 15 quince dias naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido el mes vencido de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

- a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
 - Calle Francia No. 1726.
 - Colonia Moderna.
 - Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
 - R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de Finanzas.

- b) Original de la Orden Compra, en caso de parcialidad sólo fotocopia.
- c) Copia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
- d) Fotocopia del "CONTRATO"
- e) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del dío 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

a) G03 Gastos Generales





Au Francia W 1726. Colonia Maderna. Guadatajana Jawas Mexico CP #4190.

CEAJ-DAJI-5D-SG-LPL-039/2019

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA .- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de \$257,340.99 (doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 99/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 20 del apartado de "Garantias", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 12 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA .- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a entregar los bienes materia de este contrato, el cual será durante el período comprendido del 26 (veintiséis) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve al 16 (dieciséis) de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, haciendose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. Punto número 02 de las Bases del proceso siendo 20 (veinte días naturales) y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, relativa además al Anexo 1 y 3 de las Bases. Que el domicilio para la entrega será en Avenida Francia número 1522, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, código postal 44190, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES



HO A FORMA PRETE DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA NO. CEA/GIAF NO HO EFE CREMAN.
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA I DEAL CON CONCURRENCIA DEL COMMIC CRA-DIAF-SOND-PL-08/2010 "ADDUCICIÓN DE VENÍCULOS TIPO PIOS UP DIBEI CABINA".
(DE BRADO EL 26 DE MOVIEMBRE DE 2018 ENTRE LA

Au Francia # 1724 Colonia Moderna Guadalayana Jaurea Mesco Calanda

CEAL-DAIL-SD-SG-LPL-039/2019

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 23 de las Bases de Licitación.

SEPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega de los bienes para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Servicios Generales a través del Lic. Hermilio de la Torre Delgadillo – Subdirector de Servicios Generales y/o Lic. Hugo Francisco Olguin Osegueda – Jefe de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por si mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA .- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA". Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicas



Au Francia # 1736 Calunia Modernia Guadalajara James Mesca CP 44190

CEAI-DAJI-SD-5G-LPL-039/2019

o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción 1, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor el Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.



Au Proncio #1726. Colonia Medernia. Guadallojara. Salvesa Mexico

CEAJ-DAJI-5D-5G-LFL-039/2019

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | |
|--|--|--|--|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento | | | |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento | | | |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10% diez por ciento | | | |
| De 21 veintiún dias de atrasa en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA". | | | |

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación. Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

 La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.



An Francia #1726. Colonia Madernia Gestallajara, Zalisso Mexico Cin 44180.

CEAI-DAII-SD-SG-LPL-039/2019

- 2. Una vez transcurrido el plazo señalado. la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por el "Proveedor" y además se fijara la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- 3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
- 4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
- 5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la deferminación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
- La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
- 7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.
- 8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Base de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada toda la documentación que ésta le hubiere entregado.



A



Au Francis # 1726. Cutonie Moderna: Givandiajnin Zalisca Mexica cit: 44000.

CEAJ-DAJI-SD-SG-LFL-039/2019

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión,

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor". Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicas de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a la previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por los partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 26 (veintiséis) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"

Ing. Carlos-Vicente Aguirre Paczka

Director General

POR EL "PROVEEDOR"

C. SIVIO SIDI SIVIONSCOI

Apoderado General

DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V

TESTIGOS

Hermilio de la fore Delgadillo

Subdirector de Servicios Generales

Dr. Alberto Disp Vázquez Quiñones Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

